



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2399**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s) : Blanca Cenelia Ruiz Jaramillo y /o
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00323-00**

La Unión Valle, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Estudiada la presente demanda, verifica el despacho que la misma adolece del defecto a saber:

No hay coherencia entre lo que se relata en los hechos, con lo que se pretende: pues en los hechos se dice que la demanda ejecutiva se adelanta contra la señora Blanca Cenelia Ruiz Jaramillo; y en el acápite de las pretensiones se pide que se libre mandamiento de pago en contra del señor YAMIL EDUARDO MONTOYA ACOSTA, en calidad de deudor.

En vista de lo anterior se inadmitirá la demanda y se concederá el termino de cinco días (5) para que la demandante la aclare o modifique, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 Código General del Proceso.

En consecuencia,

Resuelve:

Primero: Inadmitir la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder a la parte interesada, un término de cinco (05) días, para que corrija los defectos, so pena re rechazo.

Tercero: Reconocer personería para actuar en el presente asunto a la profesional del derecho Gloria Inés Mejía Henao C.C. No. 31.396.239, T.P. No. 27.985 CSJ, conforme a las facultades conferida para ello.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e97fc2be6f5074e93b09c65063aafb5f1952d70feda440b4efb1413e9354ec6**

Documento generado en 31/08/2022 02:24:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>